

NOTARIA DE JOSÉ VICENTE TORRES MONTERO

"EDICTO"
DE SUBASTA NOTARIAL [VENTA EXTRAJUDICIAL DE BIENES HIPOTECADOS]

Venta extrajudicial de inmueble hipotecado - Protocolo 3364/2024

Acreedor requirente	"ICEBREAKER INVESTMENTS, S.L.",
Deudor e hipotecante	CONSTRUCCIONES APLICACIONES Y REFUERZOS S.A. (CARSA). -

Don José Vicente Torres Montero, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona.

HAGO SABER:

Que en mi notaría (cuyo domicilio aparece en el encabezamiento y aparecerá en el Portal de subastas en la pestaña 'Autoridad gestora') se tramita bajo el número de expediente y protocolo arriba indicados, venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad acreedora arriba referenciadas y respecto de las deudas y garantías de la parte deudora e hipotecante arriba reseñada, en reclamación de la cantidad total de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.736.326,13.-€)** de principal, y de responsabilidades accesorias por intereses ordinarios, otros conceptos en su caso, así como los gastos de la venta extrajudicial, y en virtud de lo acordado como consecuencia de las diligencias practicadas, se ha acordó sacar a subasta los **bienes inmuebles hipotecados** que se describen a continuación:

Identificación de las fincas o descripción:

1.- Finca registral 11130/8:

Urbana: Participación indivisa de dos partes de ciento treinta y cinco avas partes, del local número uno, de las calles Aragón, 604-606 y Rafael Capdevila 5-9, finca 11130, al folio 1 del tomo 1543 libro 130, que otorga a su propietario el derecho al uso exclusivo de la **plaza de aparcamiento número setenta y dos, en la planta sótano B o segunda baja.**

Finca:11130 folio 1 tomo 1543 libro 130.

Urbana: Uno. Local destinado a aparcamiento de vehículos sito en la planta sótano B o segunda baja en el subsuelo de la casa señalada con los números 604-606 de la calle Aragón y 5,7, y 9 de la de Rafael Capdevila de esta ciudad. De superficie mil veintiséis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se accede a ella por una rampa que se inicia en la calle Rafael Capdevila y también por dos escaleras y tres ascensores que

se comunican respectivamente con cada uno de los tres vestíbulos de que se compone el total inmueble. Linda: por su frente, tomando como tal la entrada por la dicha rampa con subsuelo de la calle Rafael Capdevila; por la derecha entrando, con subsuelo de la calle Aragón; por la izquierda, subsuelo de finca propiedad de la CAMPB; por el fondo, subsuelo de las fincas de don Joaquín y doña María Dolores Rivera Illamola y herederos de doña Josefa Farre Fillat; por debajo con solar general de la casa; y por encima con planta sótanos A. Tiene un coeficiente respecto al total inmueble de once enteros cincuenta centésimas por ciento y respecto a las escaleras: A:15%, B:9.20%; C:11.30%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona 10, al folio 217, tomo 2192, libro 485, finca número 11130/8 de sección 3ª.

Valor de tasación y tipo de subasta: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.727,75 €).

2.-Finca registral 11130/9:

Urbana: Participación indivisa de dos partes de ciento treinta y cinco avas partes, del local número uno, de las calles Aragón, 604-606 y Rafael Capdevila 5-9, finca 11130, al folio 1 del tomo 1543 libro 130, que otorga a su propietario el derecho al uso exclusivo de la **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CIENTO OCHO, EN LA PLANTA SÓTANO B O SEGUNDA BAJA.**

Finca:11130 folio 1 tomo 1543 libro 130.

Urbana: Uno. Local destinado a aparcamiento de vehículos sito en la planta sótano B o segunda baja en el subsuelo de la casa señalada con los números 604-606 de la calle Aragón y 5,7, y 9 de la de Rafael Capdevila de esta ciudad. De superficie mil veintiséis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se accede a ella por una rampa que se inicia en la calle Rafael Capdevila y también por dos escaleras y tres ascensores que se comunican respectivamente con cada uno de los tres vestíbulos de que se compone el total inmueble. Linda: por su frente, tomando como tal la entrada por la dicha rampa con subsuelo de la calle Rafael Capdevila; por la derecha entrando, con subsuelo de la calle Aragón; por la izquierda, subsuelo de finca propiedad de la CAMPB; por el fondo, subsuelo de las fincas de don Joaquín y doña María Dolores Rivera Illamola y herederos de doña Josefa Farre Fillat; por debajo con solar general de la casa; y por encima con planta sótanos A. Tiene un coeficiente respecto al total inmueble de once enteros cincuenta centésimas por ciento y respecto a las escaleras: A:15%, B:9.20%; C:11.30%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona 10, al tomo 1543, libro 130, folio 1, finca de sección 3ª **número 11130/9.**

Valor de tasación y tipo de subasta: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.727,75 €).

3.- Finca registral **13125**:

Urbana: Entidad número sesenta y seis. Piso entresuelo puerta cuarta de la escalera C sito en la primera planta alta de la casa señalada con los números 604 y 606 de la calle Aragón de esta ciudad. De superficie setenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, y lavadero. Linda: por su frente, con rellano, cajas de la escalera patio interior y puerta tercera de esta planta y escalera; por la derecha patio interior y puerta primera de esta planta y escalera y vuelo patio central de manzana y local comercial número tres; por la izquierda, puertas primera y cuarta de esta planta escalera B y patio interior; por el fondo, puerta primera de esta planta escalera A; por debajo, locales comerciales dos y tres; por encima piso primero puerta cuarta en la escalera C.

Tiene un coeficiente respecto al total inmueble de ochenta centésimas por ciento y respecto a esta escalera de dos enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona 10, folio 118, tomo 2680, libro 973, finca registral **13125** de sección 3ª.

Valor de tasación y tipo de subasta: DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (204.349,29 €).

4.- Finca registral **13123**:

Urbana: Sesenta y cinco. Piso entresuelo puerta tercera de la escalera C, sito en la primera planta alta de la casa señalada como números 604 y 606 de la calle de Aragón de esta ciudad, Sección 3ª. De superficie cincuenta y ocho metros noventa y tres decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina y lavadero; linda Sur por su frente entrando, con rellano y caja de la escalera, patio de luces y puerta cuarta de esta planta y escalera; por la derecha, patio de luces y puerta primera de esta planta en la escalera B; por la izquierda, patio de luces y puerta segunda de esta planta y escalera; por el fondo vuelo de la calle Aragón; por debajo vestíbulo de acceso y local comercial número dos y por encima piso primero puerta tercera de la escalera C. Tiene un coeficiente de setenta y cinco centésimas por ciento respecto al total inmueble y de un entero sesenta centésimas por ciento a esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona 10, Folio: 115, Tomo: 2680, Libro: 973, Finca **13123** de sección 3ª.

Valor de tasación y tipo de subasta: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (195.010,17 €).

5.- Finca registral **13121**:

Urbana: Sesenta y cuatro. Piso entresuelo puerta segunda de la escalera C sito en la primera planta alta de la casa señalada con los números 604 y 606 de la calle Aragón

de esta ciudad. De superficie sesenta y dos metros treinta y cuatro décímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina y lavadero. Linda: por su frente, entrando, con rellano, cajas de la escalera y ascensor y puerta primera de esta planta y escalera; por la derecha, patio interior y puerta tercera de esta planta y escalera; por la izquierda, patio de luces y finca de don Joaquín y doña Maria Dolores Rivera Illamola; por el fondo, vuelo de la calle Aragón; por debajo, vestíbulo de la escalera C y local comercial número tres; por encima piso primero puerta segunda en la escalera C. Tiene un coeficiente de setenta y cinco centésimas por ciento respecto al total inmueble y de un entero setenta centésimas por ciento respecto a esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona 10, folio 98, tomo 2680, libro 973, Finca registral **13121** de sección 3ª.

Valor de Tasación y tipo de subasta: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (199.260 €).

La subasta se realizará de forma electrónica, con los requisitos y circunstancias legales, con adjudicación de lotes con consignaciones separadas.

La fecha de comienzo, así como tal de su conclusión (a los veinte días naturales posteriores), serán las que indique el Portal de subastas.

LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA: Que el tipo de subasta y valor de tasación de las fincas (valor de subasta) son los reseñados anteriormente

No procede la minoración de gravámenes preexistentes y simultáneos con igualdad de rango tal y como resulta de la condición CUARTA por subrogarse en ellos el adquirente.

SEGUNDA: Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el Inmueble o Inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Notaría.

TERCERA: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

CUARTA: Que las cargas o gravámenes anteriores y simultáneos con igualdad de rango al crédito del acreedor que requiere la venta extrajudicial continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

QUINTA: Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 5 por ciento del valor del bien, en forma electrónica, conforme a la LEC.

SEXTA: Si la mejor postura fuera Igual o superior al setenta por ciento del valor por el que cualquiera de los bienes hubiere salido a subasta, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días, el rematante habrá de consignar en la cuenta del notario mediante cheque bancario cuyo buen fin deberá poderse

comprobar antes de la conclusión del plazo la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

SEPTIMA: Si fuera el acreedor que requiere la venta extrajudicial quien hiciese la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el notario a la liquidación de lo que se deba por principal. Intereses y otros conceptos garantizados, así como por los gastos de la venta extrajudicial y, notificada esta liquidación, el acreedor que requiere la venta extrajudicial consignará la diferencia si la hubiere.

OCTAVA: Si sólo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarlas o hipotecarlas, del precio aplazado, se harán saber al acreedor que requiere la venta extrajudicial quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del Inmueble por el setenta por ciento del valor de salida. Si el acreedor que requiere la venta extrajudicial no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

NOVENA: Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea Inferior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el deudor o el hipotecante, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho Importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del acreedor que requiere la venta extrajudicial.

Transcurrido el indicado plazo sin que el deudor o el hipotecante realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor que requiere la venta extrajudicial podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60 por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

Quando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el deudor o el hipotecante no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de cada uno de los inmuebles por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Quando el acreedor que requiere la venta extrajudicial no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menor, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

DECIMA; En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se le deba al acreedor que requiere la venta extrajudicial por principal, intereses y costas o gastos de la venta extrajudicial.

DECIMOPRIMERA: Si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días pedir la adjudicación del bien. El acreedor podrá pedir la adjudicación por el 50% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Quando el acreedor en el plazo de veinte días no hiciere uso de esa facultad, el notario declarará la subasta desierta.

DECIMOSEGUNDA: Ninguna de las fincas tiene carácter de vivienda habitual.

DECIMOTERCERA: No se podrán realizar posturas por escrito, por ser la subasta electrónica.

DECIMOCUARTA: Se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito como garantía del

cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta, si bien, podrán los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del notario las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. La reserva podrá ser expresa o implícita por el hecho de ofrecer postura inferior a una ya realizada.

DECIMOQUINTA: El acreedor que requiere la venta extrajudicial sólo podrá participar en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

DECIMOSEXTA: Sólo el acreedor que requiere la venta extrajudicial y los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

DECIMOSEPTIMA: Caso de resultar negativa la notificación personal de las subastas a los deudores o hipotecantes, sirva la publicación de este edicto de notificación en legal forma a los mismos.

DECIMOCTAVA: No se puede hacer constar la situación posesoria, remitiéndose a lo que resulta de la documentación aportada como copia parcial de la tramitación; los inmuebles no son visitables; no hay tramos entre pujas; no hay cantidad mínima que se pueda hacer constar como la que se desea obtener.

DECIMONOVENA: La documentación estará disponible en el portal-en cuanto a los documentos incorporados al mismo- y en mi notaría de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

El presente edicto se anunciará en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes y dependientes del Ministerio de Justicia.

En Barcelona, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, DOY FE.

El notario Don José Vicente Torres Montero